



## **FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS 2025 POSTULACIÓN A ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL**

Para la elección de los miembros del Comité de Control Social, se aplicará el sistema de postulación personal y que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
2. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

**Parágrafo 1.** Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La junta de vigilancia o comité de control social verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas.

**Parágrafo 2.** Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el consejo de administración o junta directiva

### **COMITE DE CONTROL SOCIAL**

El Comité de Control Social es el órgano de vigilancia social, interno y técnico, integrado por asociados al Fondo de Empleados Praxair Colombia hábiles, y cuya función hace referencia al control de resultados sociales, de los procedimientos para el logro de dichos resultados; así como la supervisión a los derechos y obligaciones de los asociados del Fondo de Empleados.

Si usted como asociado, necesita plantear una queja, sugerencia o resolver una inquietud, referente a los servicios y atención del Fondo; puede hacerlo a través del Comité de Control Social.

**FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** El "F.E.PRAXAIR" podrá contemplar la existencia de un Comité de Control social que ejercerá las funciones de vigilancia social, compuesto por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes. Serán nombrado por la Asamblea general por periodo de un año por el sistema de cociente electoral, previa inscripción de planchas y podrán ser reelegidos y removidos libremente de conformidad con lo establecido en la ley y los reglamentos.

**FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** Las funciones señaladas por la ley a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones serán documentados debidamente.

De conformidad con el Decreto 962/2018 la obligatoriedad de las reuniones del Comité de Control Social son cada tres meses de manera ordinaria y extraordinaria cuando se requiera.

El ejercicio de las funciones asignadas al comité de control social se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.

**CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** Para ser elegido miembro del Comité de Control Social se requiere:

1. Ser asociado hábil
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. No haber sido sancionado durante los tres (3) años anteriores.
4. No incurrir en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 60 de la ley 454 de 1.998.
5. Tener conocimiento sobre las reglamentaciones estatutarias y legales que rigen el "F.E. PRAXAIR".
6. Ser reconocida por todos los asociados del "F.E. PRAXAIR" como una persona ética e íntegra.
7. No presentar antecedentes disciplinarios, penales y crediticios.
8. No ser empleados del "F.E. PRAXAIR".
9. Firmar un acuerdo de confidencialidad.

**INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN:** Los miembros del comité de control social no podrán ser simultáneamente miembros del consejo de administración del "F.E. PRAXAIR" ni llevar asuntos del fondo en calidad de empleado o asesor.

Cordialmente,

**COMITÉ DE JUNTA DIRECTIVA**